RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES, 25, 28, 29 Y 35 DE LA CONTRATACIÓN DE 361 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (SER-04/19-CONTR 2019 0000412578).

En relación con el expediente arriba referenciado y tramitado por esta Delegación Territorial, de acuerdo con las actuaciones llevadas a cabo en el mismo, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procedimiento para adjudicar la contratación referenciada se inició por Acuerdo de esta Delegación Territorial, de 21 de octubre de 2019, habiendo sido publicada la licitación el 24 de diciembre de 2019, en el DOUE n.º 248 (Ref.: 614574), el 18 de abril de 2019, en el DOUE n.º 77 (Ref.: 183338) y el día 26 de diciembre de 2019, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En el Segundo Acta de la Mesa de Contratación constituida con fecha 03 de febrero de 2020, relativo a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, se pone de manifiesto que para el Lote 29 no se ha presentado ninguna oferta en el procedimiento de licitación, dentro del plazo establecido para ello.

TERCERO.- En el Tercer Acta de la Mesa de Contratación constituida con fecha 27 de febrero de 2020, para la apertura en acto público del sobre n.º 3, comprensivo de la documentación correspondientes a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas Anexo XII del PCAP que han presentado los licitadores, se hace constar que han quedado desiertos los siguientes lotes:

-Lote 25 “Dos Hermanas (ARB) y Lote 28 “Sevilla (DIS), al haber sido excluidas las empresas FUNDACIÓN SAMU e INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN por no alcanzar el umbral exigido en el Informe técnico y no haber concurrido más empresas a la licitación.

-Lote 29 “Alcalá de Guadaira (DIS)”, para el que no se presentó ninguna oferta en el procedimiento de licitación dentro del plazo establecido para ello.

-Lote 35 “Heliópolis (AI)”, al haber sido excluidas las empresas FUNDACIÓN SAMU e INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN por no alcanzar el umbral exigido en el Informe técnico y haber sido excluida la entidad ACERCANDO REALIDADES (ACRE), por superar su oferta el importe del presupuesto de licitación y ser la única entidad que continuaba en la licitación de ese lote con la exclusión de las anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución en virtud de las facultades delegadas por el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 57 de 28 de marzo), en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 32/2019, de 05 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14 de 22 de enero) y 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29 de 12 de febrero).

SEGUNDO.- Resulta aplicable al presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás normativa de general aplicación.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta."

El apartado 7 de este mismo artículo 99 dispone que "En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato."

CUARTO.- Conforme a lo señalado en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo al "Rechazo de proposiciones", "si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

QUINTO.- De acuerdo con todo lo anterior, teniendo en cuenta que cada lote constituye un contrato relativo a una unidad funcional susceptible de utilización o aprovechamiento separado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y apartado 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede resolver parcialmente el procedimiento de contratación de referencia y declarar desiertos los lotes 25,28,29 Y 35, a que se refieren los Antecedentes de Hecho Segundo y Tercero, ya que no existe para cada uno de ellos una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen la contratación.

Código:	Ry71i8049YIN7YkcuDhFpAU_K1u6QA	Fecha	24/06/2020
Firmado Por	MARTA ESCRIVA TORRALVA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3

Conforme a los hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Delegación Territorial, como órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desiertos los Lotes 25, 28,29 y 35 del procedimiento para la contratación de 361 plazas de acogimiento residencial en la Provincia de Sevilla para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. modalidad: varias modalidades (SER-04/19-CONTR 2019 0000412578).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 63.3.e) párrafo 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, al haberse dictado por delegación, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, según se regula en el art. 45 del citado texto legal, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el art.46.1 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA CONSEJERA

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL

(Orden de 18 de marzo de 2016,BOJA nº 57 de 28 de marzo)

Fdo.: Marta Escrivá Torralva

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41018 Sevilla
Telf: 955 00 68 00. Fax: 955 00 68 47